

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

15675 RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2003, de la Agencia Española del Medicamento, por la que se acuerda publicar el resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2002.

Conforme con lo establecido en la normativa vigente, con fecha 16 de julio de 2003, se ha procedido a la aprobación de las cuentas anuales de la Agencia Española del Medicamento correspondientes al ejercicio 2002.

El apartado primero, punto 6, de la Orden de 28 de junio de 2000 por la que se regula la obtención y rendición de cuentas a través de soporte informático para los Organismos públicos a los que sea de aplicación la Instrucción de contabilidad para la Administración Institucional del Estado, establece la obligatoriedad de publicar, en el plazo de un mes contado desde la aprobación de las cuentas, en el Boletín Oficial del Estado la información que, según lo previsto en dicho apartado primero, punto 3, de la citada disposición, conforma el resumen de las cuentas anuales de dichos organismos públicos.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Orden, resuelvo publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el resumen de las cuentas anuales de la Agencia Española del Medicamento para el ejercicio 2002 que se acompaña como Anexo de la presente resolución.

Madrid, 23 de julio de 2003.—El Director, Fernando García Alonso.

ANEXO

RESUMEN DE LAS CUENTAS ANUALES. EJERCICIO 2002



MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

AGENCIA ESPAÑOLA DEL MEDICAMENTO

I. BALANCE

EJERCICIO 2002

(Euros)

Nº Cuentas	Activo	2002	2001	Nº Cuentas	Pasivo	2002	2001
	A) INMOVILIZADO	3.825.090,05	3.331.158,33		A) FONDOS PROPIOS	34.923.535,88	24.899.808,17
20	I. Inversiones destinadas al uso general	-	-		I. Patrimonio	0,01	-
21, (281)	II. Inmovilizaciones inmateriales	826.023,00	317.672,96	100	Patrimonio propio	-	-0,01
22, (282)	III. Inmovilizaciones materiales	2.999.067,05	3.013.485,37	101, 103, 105	Patrimonio recibido en adscripción o cesión	0,01	0,01
23, (292)	IV. Inversiones gestionadas para otros cntes públicos	-	-	(107), (108)	Patrimonio entregado en adscripción o cesión	-	-
25,26,(297),(298)	V. Inversiones financieras permanentes	-	-	(109)	Patrimonio entregado al uso general	-	-
444	VI. Deudores no presupuestarios a largo plazo	-	-	11	II. Reservas	-	-
27	B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	-	-	120, (121)	III. Resultados de ejercicios anteriores	24.899.808,16	14.707.590,28
	C) ACTIVO CIRCULANTE	32.495.599,61	22.402.457,33	129	IV. Resultados del ejercicio	10.023.727,71	10.192.217,89
30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, (39)	I. Existencias	-	-	14	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	-	-
42, 43, 44, 45, 46	II. Deudores	2.626.634,99	1.661.643,77		C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	-	-
47, 55, (490)	III. Inversiones financieras temporales	30.267,22	42.997,55	15	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
54, 56, (549), (597), (598)	IV. Tesorería	29.838.697,40	20.697.816,01	17, 18	II. Otras deudas a largo plazo	-	-
57	V. Ajustes por periodificación	-	-	259	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	-	-
480, 580				50	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	1.397.153,78	833.807,49
				520, 526	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
				40, 41, 45, 47, 521, 523, 527, 528, 529, 55, 56	II. Deudas con entidades de crédito	-	-
				485, 585	III. Acreedores	1.397.153,78	833.807,49
					IV. Ajustes por periodificación	-	-
	TOTAL GENERAL (A+B+C)	36.320.689,66	25.733.615,66		TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	36.320.689,66	25.733.615,66

AGENCIA ESPAÑOLA DEL MEDICAMENTO
II. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

EJERCICIO 2002

(Euros)							
Nº Cuentas	DEBE	2002	2001	Nº Cuentas	HABER	2002	2001
	A) GASTOS	13.824.060,41	12.634.730,60		B) INGRESOS	23.847.788,12	22.826.948,49
71	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-	70, 741, 742	1. Ventas y prestaciones de servicios	-	-
60, 61*	2. Aprovisionamientos	-	-	71	2. Aumentos de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-
	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	12.838.099,65	11.756.450,56		3. Ingresos de gestión ordinaria	20.267.943,44	15.374.580,16
64	- Gastos de personal y prestaciones sociales	8.202.280,46	7.984.737,44	740, 744	- Ingresos tributarios	20.267.943,44	15.374.580,16
68	- Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	508.915,09	399.209,05	729	- Cotizaciones sociales	-	-
675,69,(793),(794), (796), (797), (798), (799), (791)	- Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	-	-		4. Otros ingresos de gestión ordinaria	1.035.227,87	1.530.753,03
62, 63, 676, 672	- Otros gastos de gestión	4.126.904,09	3.372.471,96	76	- Ingresos financieros, diferencias positivas de cambio y otros ingresos asimilables	3.609,84	1.434,01
66	- Gastos financieros, diferencias negativas de cambios y otros gastos asimilables	0,01	32,11	773, 775, 776, 777, 78, 790	- Otros ingresos de gestión	1.031.618,03	1.529.319,02
	4. Transferencias y subvenciones	985.960,76	878.280,04		5. Transferencias y subvenciones	2.544.616,81	5.921.615,30
650, 651	- Transferencias y subvenciones corrientes	985.960,76	878.280,04	750,751	- Transferencias y subvenciones corrientes	2.544.616,81	6.041.786,68
655, 656, 657	- Transferencias y subvenciones de capital	-	-	755, 756, 757	- Transferencias y subvenciones de capital	-	-120.171,38
670, 671, 674, 678, 679, 692,(792)	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	-	-	770, 771, 774, 778, 779	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	-	-
	AHORRO	10.023.727,71	10.192.217,89		DESAHORRO	-	-

AGENCIA ESPAÑOLA DEL MEDICAMENTO
III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

EJERCICIO 2002

III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

(Euros)

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
413B OFERTA Y USO RACIONAL DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS	15.733.710,00	940.990,05	16.674.700,05	14.452.511,76	2.113.959,90	108.228,35
Totales	15.733.710,00	940.990,05	16.674.700,05	14.452.511,76	2.113.959,90	108.228,35

III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULO

(Euros)

CAPÍTULOS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
1. GASTOS DE PERSONAL	9.368.950,00	304.315,30	9.673.265,30	8.313.932,84	1.356.624,98	2.707,48
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.823.440,00	636.674,75	4.460.114,75	3.975.842,32	382.508,51	101.763,92
3. GASTOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.243.140,00	-	1.243.140,00	985.960,76	253.423,22	3.756,02
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	14.435.530,00	940.990,05	15.376.520,05	13.275.735,92	1.992.556,71	108.227,42
6. INVERSIONES REALES	1.244.090,00	-	1.244.090,00	1.153.908,58	90.180,45	0,97
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.244.090,00	-	1.244.090,00	1.153.908,58	90.180,45	0,97
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	15.679.620,00	940.990,05	16.620.610,05	14.429.644,50	2.082.737,16	108.228,39
8. ACTIVOS FINANCIEROS	54.090,00	-	54.090,00	22.867,26	31.222,74	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	54.090,00	-	54.090,00	22.867,26	31.222,74	-
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	15.733.710,00	940.990,05	16.674.700,05	14.452.511,76	2.113.959,90	108.228,39

III.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULO

(Euros)

CAPÍTULOS	RECONOCIDO BRUTO	DERECHOS ANULADOS	RECONOCIDO NETO	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE
1. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	-	-	-	-	-	-
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	-	-	-	-	-	-
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	21.727.650,08	428.088,61	21.299.561,47	21.299.561,47	-	-
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.552.072,86	7.456,05	2.544.616,81	2.344.155,07	-	200.461,74
5. INGRESOS PATRIMONIALES	3.609,83	-	3.609,83	3.609,83	-	-
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	24.283.332,77	435.544,66	23.847.788,11	23.647.326,37	-	200.461,74
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-	-	-	-	-	-
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	24.283.332,77	435.544,66	23.847.788,11	23.647.326,37	-	200.461,74
8. ACTIVOS FINANCIEROS	35.597,59	-	35.597,59	35.597,59	-	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	35.597,59	-	35.597,59	35.597,59	-	-
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	24.318.930,36	435.544,66	23.883.385,70	23.682.923,96	-	200.461,74

III.4. RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES

(Euros)

DEBE	IMPORTE		HABER	IMPORTE	
	ESTIMADO	REALIZADO		ESTIMADO	REALIZADO
- REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS DE:			- AUMENTO DE EXISTENCIAS DE:		
. Productos en curso			. Productos en curso		
. Productos semiterminados			. Productos semiterminados		
. Productos terminados			. Productos terminados		
. Subproductos, residuos y materiales recuperados			. Subproductos, residuos y materiales recuperados		
- VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE:			- VENTAS NETAS		
. Mercaderías			. Mercaderías		
. Materias primas			. Productos semiterminados		
. Otros aprovisionamientos			. Productos terminados		
- COMPRAS NETAS:			. Subproductos y residuos		
. Mercaderías			. Prestaciones de servicios		
. Materias primas			. Menos: "Rappels" sobre ventas		
. Otros aprovisionamientos					
. Menos: "Rappels" por compras					
- VARIACIONES DE PROVISIONES DE EXISTENCIAS			- INGRESOS COMERCIALES NETOS		
- GASTOS COMERCIALES NETOS					
RESULTADO POSITIVO DE OPERACIONES COMERCIALES			RESULTADO NEGATIVO DE OPERACIONES COMERCIALES		
TOTAL			TOTAL		

NOTA: Los componentes de este estado se determinarán según la normativa presupuestaria aplicable a la entidad.

III.5. RESULTADO PRESUPUESTARIO

(Euros)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTE
1. (+) Operaciones no financieras	23.847.788,11	14.429.644,50	9.418.143,61
2. (+) Operaciones con activos financieros	35.597,59	22.867,26	12.730,33
3. (+) Operaciones comerciales	-	-	-
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	23.883.385,70	14.452.511,76	9.430.873,94
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			9.430.873,94

III MEMORIA SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DEL MEDICAMENTO

Creación

La Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, crea el Organismo Autónomo, Agencia Española del Medicamento, atribuyéndole competencias en materia de medicamento de uso humano, correspondientes hasta entonces al Ministerio de Sanidad y Consumo-Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios.

Posteriormente, la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social amplía las competencias de la Agencia incorporando las relativas a medicamento de uso veterinario que se venían ejerciendo por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El objetivo principal de esta unidad es garantizar que tanto los medicamentos de uso humano como los de uso veterinario, debidamente autorizados y registrados, respondan a estrictos criterios de calidad, seguridad y eficacia con arreglo a lo previsto en la normativa de la Unión Europea, así como en las diferentes disposiciones nacionales que regulan la materia—Leyes 14/1986, de 14 de abril General de Sanidad; 25/1990, de 20 de diciembre, del medicamento; Ley de Epizootias, de 20 de diciembre de 1952 y sus disposiciones de desarrollo—.

El Real Decreto 520/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española del Medicamento, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo de 1999 y vigente, de acuerdo con lo previsto en su disposición final segunda, desde 1 de abril del mismo año, desarrolla lo previsto en las normas de creación y según lo previsto en ellas, posibilita la efectiva entrada en funcionamiento de la unidad.

Funciones

De conformidad con lo previsto en el capítulo II de su Estatuto, las principales funciones de la Agencia son:

1. Conceder, denegar, modificar, restringir, suspender o revocar la autorización de comercialización de las especialidades farmacéuticas de uso humano y veterinario, tras la evaluación del expediente, en los casos y con las excepciones previstos en la Ley del medicamento y disposiciones que la desarrollan.

2. Inscribir mantener y actualizar el Registro de Especialidades Farmacéuticas de uso Humano y Veterinario.

3. Asignar el Código Nacional del Medicamento y determinar los datos números y claves que deben figurar en embalajes, envases, etiquetado, prospectos y fichas técnicas.

4. Autorizar las transferencias de titularidad, fabricante y comercializador de especialidades farmacéuticas y cualquier otra variación que se produzca.

5. Someter a limitaciones, reservas o requisitos de prescripción las especialidades farmacéuticas, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios respecto de la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud.

6. Autorizar, en su caso, la elaboración y distribución de muestras gratuitas de especialidades farmacéuticas de uso humano.

7. Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» las autorizaciones, suspensiones, revocaciones o cancelaciones de especialidades farmacéuticas de uso humano y veterinario cuando sean firmes.

8. Determinar las especialidades farmacéuticas de uso humano que pueden ser objeto de publicidad dirigida al público, de conformidad con lo previsto en la Ley del Medicamento.

9. Proceder a la renovación, actualización, revisión o adecuación de las autorizaciones y registros de uso humano y veterinario ya comercializado, así como de sus controles técnicos.

10. Ordenar o promover la pervivencia o rehabilitación de especialidades farmacéuticas por causa de interés sanitario o elevado interés terapéutico.

11. Colaborar y participar en la planificación de, evaluación, supervisión y control de medicamentos de uso humano y veterinario que autorice la Unión Europea a través de la Agencia Europea de Evaluación de Medicamentos, así como participar en las reuniones organizadas por Instituciones de las Comunidades Europeas en los que se traten temas que sean de su competencia.

12. Evaluar, autorizar y calificar productos en fase de investigación clínica.

13. Conceder, modificar, denegar, suspender o revocar la autorización de vacunas y demás medicamentos biológicos, tras la evaluación del expediente, y someter, en su caso, a autorización previa cada lote de fabricación y condicionar la comercialización del producto terminado.

14. Conceder, modificar, denegar, suspender o revocar la autorización de comercialización de los medicamentos de origen humano, tras la evaluación del expediente.

15. Desarrollar las funciones y responsabilidades estatales en materia de tráfico y uso lícitos de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

16. Coordinar las actividades en materia de tráfico lícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, en sus contenidos analíticos. Realizar las actuaciones periciales y de asesoramiento que soliciten las autoridades judiciales.

17. Conceder, modificar, denegar, suspender o revocar la autorización de generadores, equipos reactivos, precursores y radiofármacos, medicamentos homeopáticos con y sin indicación terapéutica, especialidades farmacéuticas de plantas medicinales y proponer la lista de plantas cuya venta al público estará restringida o prohibida por razón de su toxicidad, así como los gases medicinales y de sus industrias titulares, fabricantes o comercializadores.

18. Elaborar, actualizar y publicar el Formulario Nacional y la Real Farmacopea Española.

19. Planificar, coordinar, evaluar y desarrollar el Sistema Español de Farmacovigilancia.

20. Evaluar, autorizar o limitar los ensayos clínicos y estudios y ensayos complementarios.

21. Autorizar y revocar las autorizaciones de los laboratorios farmacéuticos de medicamentos de uso humano y veterinario, así como las modificaciones en los locales, medicamentos, formas farmacéuticas y operaciones para las que ha sido autorizado, los traslados y mantener el Registro unificado de Laboratorios Farmacéuticos.

22. Elaborar, proponer y actualizar las normas de correcta fabricación y las buenas prácticas de laboratorio.

23. Autorizar, previa comprobación de los requisitos exigidos, la realización por terceros de actividades de fabricación de especialidades farmacéuticas.

24. Mantener y publicar un catálogo permanentemente actualizado de almacenes mayoristas.

25. Autorizar y realizar los controles de las importaciones y exportaciones de medicamentos de uso humano y veterinario sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios.

26. Desarrollar la actividad inspectora y de control de medicamentos de competencia estatal.

27. Ejercer la potestad sancionadora, cuando corresponda a la Agencia la realización de las funciones inspectoras.

28. Organizar, coordinar e impartir docencia en todos los campos que le son propios. Proporcionar asesoría científica y técnica en materia de evaluación de medicamentos.

29. Percibir y gestionar las tasas y precios correspondientes a su actividad, en los casos y forma legalmente establecidos.

30. Adoptar o proponer las medidas necesarias para garantizar el adecuado suministro y abastecimiento de medicamentos.

31. Cualesquiera otras que le sean atribuidas.

Organización

Para el cumplimiento de sus funciones, y según lo previsto en el Capítulo III de su Estatuto, la Agencia Española del Medicamento se organiza en:

Órganos directivos: a) El Presidente, b) el Vicepresidente y c) el Director de quien depende la estructura orgánica básica.

La Presidencia de la Agencia corresponde al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo, y le corresponde velar por la consecución de los objetivos que esta tiene asignados y presidir el Consejo de Administración.

La Vicepresidencia de la Agencia corresponde al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y le corresponde sustituir al Presidente en casos de vacante, ausencia o enfermedad y velar por la consecución de los objetivos asignados en materia de medicamentos de uso veterinario.

La Dirección de la Agencia, con nivel orgánico de Subdirección general, ostenta la representación legal de la misma y, sin perjuicio de las competencias reservadas a los demás órganos específicos, le corresponde la decisión y firma de los acuerdos y resoluciones que hayan de adoptarse.

Estructura orgánica básica. Dependientes de la Dirección de la Agencia Española del Medicamento y con nivel orgánico de Subdirector general, existen los siguientes órganos: a) La Subdirección General de Medicamentos de Uso Humano, b) la Subdirección General de Seguridad de Medicamentos, y c) la Subdirección General de Medicamentos de Uso Vete-

rinario. De acuerdo con lo previsto en el Estatuto, cada una de estas unidades ejerce las competencias que le son propias, en razón de sus especiales características técnicas.

La Secretaría General, en dependencia inmediata de la Dirección, da soporte a toda la organización en el desempeño de las funciones horizontales necesarias para su funcionamiento.

Órganos de asesoramiento y control. El Consejo de la Agencia Española del Medicamento es el órgano al que se atribuye su asesoramiento y control y está constituido como Presidente, por el Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo, como Vicepresidente el Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, actuando como vocales natos el Director general de Farmacia Y Productos Sanitarios, el Director del Instituto de Salud Carlos III, el Director general de Industria y Tecnología y el Director general de Ganadería.

Además el Consejo está integrado por doce vocales designados ocho de ellos por el Ministro de Sanidad y Consumo y los cuatro restantes por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación entre expertos de reconocido prestigio y dedicación en el ámbito de las ciencias, las técnicas, la ordenación o la administración del medicamento de uso humano o veterinario.

A las reuniones del Consejo asisten, con voz pero sin voto, el Director y los Subdirectores de la Agencia.

Modelo de gestión

Para su funcionamiento la Agencia Española del Medicamento se encuentra instalada desde su creación de tres sedes compartidas con otras unidades administrativas: i) en la sede del paseo del Prado, 18-20 —compartida con el Ministerio de Sanidad y Consumo— radica la dirección superior, así como los servicios centrales de las tres Subdirecciones generales y la Secretaría general, ii) en la sede de Majadahonda —compartida con el Instituto de Salud Carlos III— se ubican los laboratorios y los servicios técnicos especializados, y iii) en la sede de la calle Príncipe de Vergara —compartida con el Instituto Nacional de Consumo— radican los servicios, laboratorios y almacenes de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Con independencia de lo anterior, la gestión financiera de la Agencia es de tipo centralizado, concentrándose en el momento de presentar la presente Cuenta General, las competencias de ordenación del gasto y del pago en el Director de la Agencia, sin perjuicio de las delegaciones establecidas en la Resolución de la Dirección de la Agencia de 23 de marzo de 2000, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 88, de 12 de abril.

En concordancia con ello, el modelo contable es centralizado, existiendo una única oficina contable en la que se registran la totalidad de las operaciones de la entidad, tanto las derivadas de la ejecución del gasto, como de la gestión de los ingresos.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

15676 *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2003, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se anula el Título de Agencia de Viajes Minorista a favor de Lion's and Victory S. L.*

Por Resolución de 24 de mayo de 2001, se concedió a Viajes Lion's And Victory S. L. el Título Licencia de Agencia de Viajes Minorista como consecuencia del expediente instruido a instancia de Dña. Victoria Eugenia Bilbao Garteiz Peña.

Considerando que con fecha 26 de mayo de 2003 esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo inicia expediente de anulación de su Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista en virtud de las siguientes causas:

- La no renovación de la póliza que garantiza la preceptiva fianza contratada con Seguros Catalana de Occidente S. A.
- En visita de inspección efectuada el 2 de junio de 2003 se pudo comprobar que dicha empresa había cesado en su actividad.

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.1. del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo (B.O.E. del 29) y los artículos 11.º y 12 e, en relación con el 5.º b y 12 f, de la Orden de 14 de abril de 1.988 (B.O.E.

del 22), en relación con el Artículo 7.1. del R.D. 2488/1978, de 25 de agosto, B.O.E. del 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de revocar estas licencias, esta Secretaría de Estado de Comercio y de Turismo ha resuelto anular el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Lion's And Victory S.L, con el Código Identificativo de Euskadi C.I.E. 2181 y sede social en c/ Pza. de los fueros n.º 2 de Munguía (Vizcaya).

Madrid 16 de junio de 2003.—El Secretario de Estado, P.D. (Resolución de 10/5/2001), el Secretario General de Turismo, Germán Porrás Olalla.

15677 *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2003, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se anula el Título de Agencia de Viajes Minorista a favor de Martiar Viajes S. L.*

Por Resolución de 4 de febrero de 2002, se concedió a Martiar Viajes S. L. el Título Licencia de Agencia de Viajes Minorista como consecuencia del expediente instruido a instancia de Dña. M.ª Sonia Guirado Velasco y D. Santiago Jiménez Domeño.

Considerando que con fecha 16 de junio de 2003 esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo inicia expediente de anulación de su Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista en virtud de las siguientes causas:

- La no renovación de la póliza que garantiza la preceptiva fianza contratada con Multinacional Aseguradora Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros.
- En visita de inspección efectuada el 4 de junio de 2003 se pudo comprobar que dicha empresa había cesado en su actividad.

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.1. del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo (B.O.E. del 29) y los artículos 11.º y 12 e, en relación con el 5.º b y 12 f, de la Orden de 14 de abril de 1.988 (B.O.E. del 22), en relación con el Artículo 7.1. del R.D. 2488/1978, de 25 de agosto, B.O.E. del 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de revocar estas licencias, esta Secretaría de Estado de Comercio y de Turismo ha resuelto anular el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Martiar Viajes S.L, con el Código Identificativo de Euskadi C.I.E. 2194 y sede social en c/ Pza. de Navarra n.º 1 de San Sebastián.

Madrid 16 de junio de 2003.—El Secretario de Estado, P.D. (Resolución de 10/5/2001), el Secretario General de Turismo, Germán Porrás Olalla.

15678 *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2003, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se anula el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista de favor de Viajes Trincherpe, S.L.*

Por Resolución de 24 de octubre de 2000, se concedió a Viajes Trincherpe S.L., el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista como consecuencia del expediente instruido a instancia de Dña. Leire Arzelus Ugalde.

Considerando que con fecha 29 de mayo de 2003 esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo inicia expediente de anulación de su Título Licencia de Agencia de Viajes Minorista en virtud de las siguientes causas:

- La no renovación de la póliza que garantiza la preceptiva fianza contratada con Seguros Catalana de Occidente, S.A.
- En visita de inspección efectuada el 2 de junio de 2003 se pudo comprobar que dicha empresa había cesado en su actividad.

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo (B.O.E. del 29), y los artículos 11.º y 12.e, en relación con el 5.º b) y 12 f), de la Orden de 14 de abril de 1.988 (B.O.E. del 22), en relación con el Artículo 7.1 del R.D. 2488/1978, de 25 de agosto, B.O.E. del 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de revocar estas licencias, esta Secretaría de Estado de Comercio y de Turismo ha resuelto anular el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Trincherpe, S.L, con el Código Identificativo de Euskadi C.I.E. 2183 y sede social en c/ Rentaría, n.º 1 local A, de Trincherpe (Guipúzcoa).

Madrid 16 de junio de 2003.—El Secretario de Estado, P.D. (Resolución de 10/5/2001), el Secretario General de Turismo, Germán Porrás Olalla.